



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION  
N° 1581/2000

EXPEDIENTE N° 2.328/2000  
pa

Buenos Aires, 27 de *Setiembre* de 2.000.

Vistas las presentes actuaciones por donde tramita la provisión de productos químicos, combustibles y lubricantes con destino al Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1.234/00 la Dirección de Administración convocó la licitación N° 41/2.000, acompañando a fojas 31/101 el acta de apertura, las ofertas recibidas y el respectivo cuadro comparativo de precios.

Que el Departamento de Liquidaciones ha tomado conocimiento, informando que de las empresas que presentaron ofertas a esta contratación, han sido pasibles de penalidad por rescisión y/o multa por parte del Poder Judicial de la Nación, las firmas "Química Clínica S.R.L." y "Química Córdoba S.A."

Que mediante dictamen N° 40/00 C.S.J.N., la Comisión de Preadjudicaciones se expide respecto a las ofertas obtenidas y en el punto noveno manifiesta que la firma "Química Clínica S.R.L." ha sido pasible de penalidad por mora en la entrega de una provisión anterior, no obstante ello, en concordancia con lo establecido mediante resolución N° 637/94 y en defensa de los intereses del Tribunal, aconseja adjudicar "por ser técnicamente admisible, su valor equitativo y por tratarse de la única oferta válida", los renglones 4, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 25, 36 y 37, al referido oferente.

Que si dicha oferta fuese desestimada, los renglones en cuestión resultarían desiertos, debiendo convocarse a un nuevo llamado a licitación con la consecuente demora en el suministro de los productos solicitados y el gasto que ello origina; lo que justifica hacer uso de la excepción a que se refiere la mencionada resolución N° 637/94 (Confr. fs. 105).

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto ha producido la afectación contable provisional con cargo al ejercicio financiero vigente a fojas 16.

Que el procedimiento llevado a cabo encuadra con lo dispuesto por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección de Administración a contratar la provisión de insumos químicos, combustibles y lubricantes con destino al Laboratorio de Anatómo-Histocitopatología de la Morgue Judicial, como sigue:

a la oferta N° 3 "Química Erovne S.A." -por menor precio equitativo- los renglones 9, 11, 19 y 26 y por -única oferta válida equitativa- los renglones 10, 32 (alternativa) y 38 por la suma de pesos ciento noventa y uno con sesenta y cinco centavos (\$ 191,65.-) de acuerdo a su presupuesto de fojas 50/63;

a la oferta N° 4 "Arturo Hirschel y Cía S.R.L." -por menor precio equitativo- el renglón 12, por menor precio válido equitativo los renglones 1 y 2 y por única oferta válida equitativa los renglones 6, 24, 27, 29, 30, 31, 34, 35 y 43 por la suma de pesos ocho mil seiscientos sesenta con veinte centavos (\$ 8.660,20.-) de acuerdo a su presupuesto de fojas 64/73 y,

a la Oferta N° 2 "Química Clínica S.R.L." -por única oferta válida equitativa- los renglones 4, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 25, 36 y 37 por la suma de pesos tres mil seiscientos veintidós (\$ 3.622.-) de acuerdo a su presupuesto de fojas 39/49, haciendo uso de la excepción prevista en la Resolución N° 637/94 para este caso en especial.

2º) Desestimar:

- a) por no ajustarse el plazo de entrega: los renglones 16, 17 y 20 de la Oferta N° 3 "Química Erovne S.A.";
- b) por no ajustarse a lo solicitado: el renglón 4 de la Oferta N° 4 "Arturo Hirschel y Cía S.R.L.";
- c) por no ajustarse a la marca solicitada: los renglones 7, 13, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 31, 33 y 39 de la Oferta N° 3 "Química Erovne S.A.";
- d) por precio no equitativo: el renglón 20 de la Oferta N° 3 "Química Erovne S.A." y los renglones 5, 21, 23 y 41 de la Oferta N° 4 "Arturo Hirschel y Cía S.R.L." y,
- e) por haber sido pasible de rescisión contractual penalizada la Oferta N° 6 "Química Córdoba S.A."

3º) Declarar desiertos por falta de ofertas válidas los renglones 5, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 28, 33, 39, 40, 41, 42 y 44 y modificar el pliego de bases y condiciones según lo indicado a fojas 103, para el caso del renglón N° 3.

4º) Imputar el presente gasto que asciende a la suma total de pesos doce mil cuatrocientos setenta y tres con ochenta y cinco (\$ 12.473,85.-) a la afectación provisional de fojas 16, con cargo al ejercicio financiero vigente, previo a la emisión de las órdenes de compra respectivas.

Regístrese, comuníquese y devuélvase a la citada Dirección.

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION